

EST-VCT-PAR-I-055

ESTADO PAR-I No. 0055-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de diciembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDD-141	CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.	10	30-11-2020	A-PARI-1440	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno al considerar jurídica y técnicamente viable la solicitud la devolución de área dentro del título No. GDD-141 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico N° 10 del 25 de enero de 2017, se APROBÓ el Programa de Trabajos y Obras-PTO, con un área devuelta de 27,6874 Ha, y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión No. GDD-141, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. GDD-141, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO. - Una vez verificado el expediente digital del título minero GDD-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000373, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada el 17 de febrero de 2020, mediante radicado No. 20209010390372, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 942 del 19 de octubre de 2020. <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero Ambiental No. 61-43-101000373, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada el 17 de febrero de 2020, mediante radicado No. 20209010390372, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual con su respectivo plano anexo, del año 2019, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con su respectivo comprobante de pago (Si hay lugar), correspondiente al II y II trimestre de 2020, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
CONTRATO DE CONCESIÓN	CCC-111	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.	27	30-11-2020	A-PARI-1441	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CCC - 111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008202 presentada mediante el radicado ANM No. 20201000646642 del 06 de agosto de 2020, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PAR – I No. 985 del 19 de noviembre de 2020. 2. APROBAR la declaración de regalías del I trimestre del año 2019 presentada mediante el radicado ANM No. 20195500781842 del 16 de abril de 2019, lo anterior toda vez que estas fueron evaluadas y se recomienda su aprobación en el concepto técnico N° 734 del 29 de julio de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PAR – I No. 985 del 19 de noviembre de 2020.

3. **APROBAR** la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019, presentada con el radicado N° 20201000674312 el día 21/08/2020, toda vez que se encuentra detallado conforme a lo requerido en el Auto N° 032 del 14/08/2020 de acuerdo a lo concluido mediante **CONCEPTO TÉCNICO PAR – I No. 985 del 19 de noviembre de 2020.**
4. **APROBAR** la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020, presentada con el radicado N°20201000564532 el día 10/07/2020, toda vez que se encuentra bien diligenciada, de acuerdo a lo concluido mediante **CONCEPTO TÉCNICO PAR – I No. 985 del 19 de noviembre de 2020.**
5. **APROBAR** la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020, presentada con los radicados N°20201000767172 y 20201000767342 del día 08/10/2020, toda vez que se encuentra bien diligenciada, de acuerdo a lo concluido mediante **CONCEPTO TÉCNICO PAR – I No. 985 del 19 de noviembre de 2020.**
6. **ACEPTAR** la información allegada por el titular con radicado N° 20201000713822 del 18/09/2020, adicionalmente se le INFORMA al titular que la anterior información será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
7. **ACEPTAR** la información allegada por el titular mediante radicado N° 20201000782412 del del 15/10/2020 respecto al certificado de vigencia de la Licencia ambiental del Contrato de Concesión Minera CCC-111, oficio emitido por la autoridad ambiental competente (CORTOLIMA).

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008202, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que no se encuentra bien constituida en el periodo que ampara la tercera anualidad de la etapa de explotación. Lo anterior conforme a las recomendaciones técnicas del **CONCEPTO TÉCNICO PAR – I No. 985 del 19 de noviembre de 2020.**

Razón por la cual se le concede el **término de treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

2. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de **MULTA** en los términos del **artículo 115 de la ley 685 de 2001** para que allegue el Plan de Gestión Social de acuerdo a la cláusula 7.13 contemplada dentro de la minuta del contrato de concesión, lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación en el sistema de gestión documental.

Razón por la cual se le concede el **término de treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. De esta manera el FBM presentado por el titular en la plataforma ANNA MINERÍA bajo el radicado 13004-0, numero de evento 162870, correspondiente al FBM semestral del año 2019 y el FBM anual 2019 serán objeto de evaluación en el siguiente concepto técnico. 2. RECORDAR a los titulares mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	RC3-11261	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	5	30-11-2020	A-PARI-1442	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RC3-11261 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RC3-11261, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018 cuya presentación fue requerida por el Auto PAR-I No. 0061 del 15/01/2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No,RC3-11261, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, El cual fue requerido el 22 de mayo de 2020 en Auto PAR-I No. 684. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal

						<p>No. RC3-11261, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020, ya que la solicitud de renuncia fue presentada el 3/09/2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>4. INFORMAR al titular minero, que en su momento, la autoridad minera requirió que las correcciones o ajustes a los FBM de vigencias anteriores se hicieran en la plataforma tecnológica SI. MINERO; sin embargo, la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 determinó que una vez la autoridad minera informará la puesta en funcionamiento del módulo de FBM en el Sistema Integrado de Gestión Minera (ahora llamado ANNA Minería) los titulares que no los hubiesen presentado o que no hubiesen cumplido con presentación de los Formatos Básicos Mineros, deberán diligenciar los ajustes o requerimientos a estos formatos en el módulo FBM de ANNA Minería, el cual inició su operación el 17 de julio de 2020.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero, que según reporte de la base de datos de ANNA Minería a 20/11/2020 sobre presentación de FBM, se registra que el 24 de agosto de 2020 La CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S. efectuó la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y anual de 2019. Estos formatos serán objeto de revisión en una próxima evaluación.</p> <p>6. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No.RC3-11261, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto a la solicitud de renuncia allegada por el titular minero el día 03 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000708282.</p> <p>7. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización temporal No. RC3-11261, se indica que el titular No se encuentra al día.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RFR-10291	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	9	30-11-2020	A-PARI-1443	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RFR-10291 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>9. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, de los trimestres III y IV de 2018, I, II y IV de 2019, I y II de 2020, toda vez que fueron presentados con producción en cero (0), allegados mediante radicados No. 20201000682692 de fecha 25 de agosto de 2020 y No. 20201000698852 de fecha 09 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 992 del 24/11/2020.</p>

10. **ACEPTAR** la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2017, 2018, 2019, presentados en la plataforma Anna Minería, los cuales serán objeto de valoración junto con sus respectivos planos anexos, según corresponda, en la próxima evaluación de obligaciones de la autorización temporal RFR-10291, **Concepto Técnico N° 992 del 24/11/2020.**

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.RFR-10291, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019,. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 092412 del 22 de Julio de 2016, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No.RFR-10291, para que allegue el pago de TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$38.342), más los intereses de mora generados desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de regalías del II trimestre de 2018 para arenas y gravas de cantera. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 092412 del 22 de Julio de 2016, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No.RFR-10291, para que allegue el pago de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.956), más los intereses de mora generados desde el 16 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de regalías del III trimestre de 2019 para arenas y gravas de cantera. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 092412 del 22 de Julio de 2016, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No.RFR-10291, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos correspondientes, si a ello diera lugar, correspondientes al III Trimestre de 2020, toda vez que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No.RFR-10291, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del beneficiario de la Autorización Temporal No. RFR-10291, del requerimiento efectuado, mediante los autos, AUTO PAR-I No. 869 del 26 de octubre de 2016,

Auto PAR-I N°0170 del 31 de enero de 2019 y Auto PAR-I N°000875 del 24 de julio de 2019, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental o certificado de estado de trámite no superior a noventa (90) días.

2. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No.RFR-10291, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento por parte del beneficiario de la autorización temporal, frente a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0170 del 31 de enero de 2019 en cuanto a la modificación del formato básico minero semestral de 2018, toda vez que una vez revisado el expediente minero y la plataforma Anna Minería, no se evidencia su presentación.
3. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No.RFR-10291, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto a la solicitud de renuncia allegada por el titular minero el día 04 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000708282, teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de dicha solicitud el titular no se encontraba al día en la presentación de las obligaciones de la Autorización temporal RFR-10291, toda vez que no se evidencia la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019, no presentó la modificación del formato básico semestral de 2018 requerida mediante Auto PAR-I No. 0170 del 31 de enero de 2019, y no presentó los pagos de regalías del II trimestre de 2018 y III trimestre de 2019 para arenas y gravas de cantera.
4. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No.RFR-10291, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento por parte del beneficiario de la autorización temporal, frente a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0170 del 31 de enero de 2019 en cuanto a la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos correspondientes del II trimestre de 2018, toda vez que mediante radicado No. 20201000698852 del 31 de agosto de 2020 presentó nuevamente el formulario con producción en cero (0); situación que no corresponde con las evidencias de campo descritas en el informe de visita No. 153 del 24 de abril de 2018 (visita realizada el 04 de abril de 2018) en el cual se indica que durante la visita se encontraron evidencias de actividades de explotación minera reciente, para lo cual se anexó registro fotográfico y geoposicionamiento satelital. De acuerdo a lo indicado en el informe de visita No. 153 del 24 de abril de 2018, se evidenció un acopio de material de aproximadamente 200 metros cúbicos de material.
5. **NO APROBAR** los documentos presentado mediante radicado No. 20201000698852 del 31 de agosto de 2020 donde presenta nuevamente el formulario con producción y liquidación de regalías y sus pagos correspondientes al II trimestre de 2018, en cero (0); situación que no corresponde con las evidencias de campo descritas en el informe de visita No. 153 del 24 de abril de 2018 (visita realizada el 04 de abril de 2018) en el cual se indica que durante la visita se encontraron evidencias de actividades de explotación minera reciente, para lo cual se anexó registro fotográfico y geoposicionamiento satelital. De acuerdo a lo indicado en el informe de visita No. 153 del 24 de abril de 2018, se evidenció un acopio de material de aproximadamente 200 metros cúbicos de material.

						<p>6. NO APROBAR la modificación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, del trimestre III de 2019, toda vez que fueron presentados con producción en cero (0); situación que no corresponde con las evidencias de campo descrita en el informe de visita No. 138 de fecha 16 de julio de 2019 (visita realizada el día 08 de julio de 2019; en los cuales se indica que durante las visitas se encontraron evidencias de actividades de explotación minera reciente. En el presente concepto de acuerdo a lo observado en el informe de visita No. 138 de fecha 16 de julio de 2019 donde se evidencia material explotado (Imágenes 2 y 3), se estimó un volumen de material de aproximadamente 30 metros cúbicos.</p> <p>7. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización temporal No. RFR-10291, se indica que el titular No se encuentra al día.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EE6-091	CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ	6	30-11-2020	A-PARI-1444	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RFR-10291 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.EE6-091, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2020 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello), teniendo en cuenta que una vez verificado el expediente digital minero -SGD no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.EE6-091 para que allegue la corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para los minerales Oro y Plata. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°EE6-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido Auto PAR-I N°0687 del 22 de mayo</p>

de 2020 (notificado por estado jurídico N°26 del 07 de julio de 2020), en lo relacionado a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare las obligaciones del título minero.

2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°EE6-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N° N°0687 del 22 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N°26 del 07 de julio de 2020), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°508 del 21 de mayo de 2020 en lo referente a:
3. *REQUERIR por última vez al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue las respectivas correcciones del complemento/modificación del programa de Trabajos y Obras – PTO.*
4. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°EE6-091, que el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA el día 16 de septiembre de 2020, serán objeto de evaluación en el próximo concepto técnico.
5. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°EE6-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, JURÍDICO toda vez que el titular minero del contrato de concesión N°EE6-091 NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°361 del 09 de marzo de 2020 (notificado por Estado jurídico No.19 del 13 de marzo de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico No.197 del 14 de febrero de 2020, en lo referente a:

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I Trimestre de 2017 de oro y plata en ceros dada la justificación de acuerdo a los argumentos manifestados mediante radicado NO 20199010338732 del 08 de febrero de 2019.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, para que presente el pago del saldo faltante de QUINCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (-\$1542) más los intereses causados desde el 17 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías del trimestre III de 2017 del mineral Oro, allegado mediante Radicado NO20199010338732 del 08 de febrero de 2019, así mismo INFORMAR que deberá corregir el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2017 para el mineral Oro (allegado mediante radicado N°20199010338732 del 08 de febrero de 2019), el cual relaciona la factura de venta N° 022, dado que, se evidencia una diferencia de los volúmenes de explotación reportados de 175.71 gramos de Oro, respecto a la factura de venta N°022.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EE6-091, para que allegue el pago (factura de venta) acorde a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 20189 allegados mediante radicado No.20189010290612 del 13 de abril de 2018 y radicado No.20199010363862 del 20 de agosto de 2019.

6. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° EE6-091 que la implementación, cumplimiento y respuesta de los requerimientos surtidos Auto PAR-I N°0354 del 06 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°18 del 10 de marzo de 2020), el cual acogió las recomendaciones del informe de Visita de Seguimiento N°74 del 25 de febrero de 2020 serán verificados en la próxima visita de fiscalización.
7. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° EE6-091 que la implementación del protocolo de bioseguridad para la ejecución de sus labores mineras allegado mediante radicado N°20201000468272 del 05 de mayo de 2020, serán inspeccionados en la próxima visita de fiscalización.
8. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° EE6-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, teniendo en cuenta que las etapas del título minero fueron modificadas acorde a la aprobación del el Programa de Trabajos y Obras –PTO definitivo, acogido jurídicamente mediante AUTO GTRI N°293 del 24 de abril de 2009 (notificado por estado jurídico N°020 del 28 de abril de 2009), toda vez que en éste se dio inicio a la etapa de explotación desde el 28 de abril de 2009, sin que a la fecha haya surtido la modificación de las etapas del título minero, motivo por el cual, se recomienda corregir las etapas del título minero N°EE6-091 de la siguiente manera:

ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Exploración	3 años	Desde el 12/08/2004 hasta el 11/08/2007
Construcción y Montaje	1 año, 8 meses y 15 días	Desde el 12/08/2007 hasta el 27/04/2009
Explotación	25 años, 3 meses y 15 días	Desde el 28/04/2009 hasta el 11/08/2034

9. **NO APROBAR** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para los minerales Oro y Plata (allegados mediante radicado N°20201000511452 del 06 de junio de 2020) teniendo en cuenta en ellos se incluyen dos (2) formularios en los cuales se cita que el periodo presentado corresponde al mes de julio de 2020, lo cual NO permite establecer verídicamente la producción reportada en los formularios para el trimestre I de 2020 de los minerales Oro y Plata, sumado a lo anterior los formularios presentados NO se encuentran firmados por el titular minero.
10. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión EE6-091, se indica que el titular **No se encuentra al día**.
11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

AUTORIZACION TEMPORAL	RC3-10491	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	6	27-11-2020	A-PARI-1445	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RC3-10491 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020, allegados por el titular mediante oficio con radicado No. No. 20201000683822 del 25 de agosto de 2020, en ceros (0) para mineral arenas, toda vez que se encuentran bien diligenciados dentro de los parámetros establecidos. La información allí consignada es responsabilidad del titular de la Autorización Temporal No. RC3-10491, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 994 del 25/11/2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.RC3-10491 para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero Semestral de 2019, toda vez que revisada la plataforma ANNA Minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de su diligenciamiento y refrendación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RC3-10491, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020, ya que la solicitud de renuncia fue presentada el 3/09/2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero Anual de 2018 y el Formato Básico Minero Anual de 2019 radicado en la plataforma ANNA Minería, serán evaluados en el próximo concepto técnico. INFORMAR a la empresa titular que, de acuerdo con lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202004_RC3-10491_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. RC3-10491, teniendo en cuenta que a la fecha NO se cuenta con instrumento ambiental. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No.RC3-11261, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente
-----------------------	-----------	---	---	------------	-------------	--

						<p>motivado y notificado, respecto a la solicitud de renuncia allegada por el titular minero el día 03 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000708282.</p> <p>6. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización temporal No. RC3-10491, se indica que el titular No se encuentra al día.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QE4-11361	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y DIEGO ALFONSO	4	30-11-2020	A-PARI-1446	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión QE4-11361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el pago correspondiente al canon superficario de la Segunda (2) anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 27 de agosto de 2020 hasta el 26 de agosto de 2021. Toda vez que se realizó de forma completa, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 997 del 25 de noviembre de 2020. APROBAR la póliza minero ambiental N° 61-43-101000417, allegada el 14 de septiembre de 2020, mediante radicado N° 20201000729982, expedida por la compañía aseguradora de Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que, cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 997 del 25 de noviembre de 2020. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR, al titular que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de CIENTO VEINTISÉIS PESOS m/Cte. (\$126), del pago realizado el 09 de noviembre de 2020, mediante comprobante de pago N°20201108212144, por concepto de pago del canon superficario. INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, diligenciado en la plataforma ANNA Minería, el día 17 de noviembre de 2020, será evaluado en las futuras evaluaciones documentales. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-082	JULIO ATURDUAGA	12	30-11-2020	A-PARI-1447	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ECC-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

APROBACIONES Y NO APROBACIONES

1. **NO APROBAR** la corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°36-43-101001125 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A (allegada mediante radicado N°20201000784592 del 13 de octubre de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**.
2. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2015 (allegado mediante radicado N°20209010381292 del 15 de enero de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**.
3. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2014 (allegado mediante radicado N°FBM2020021913556 del 19 de febrero de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**.
4. **APROBAR** el pago (comprobante N°20200710075329 del 10 de julio de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2013 para el mineral Grava (allegado mediante radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**.
5. **ACEPTAR** el pago realizado por el titular minero por valor de \$351.700 (comprobante N°20200710075812 del 10 de julio de 2020) por concepto de regalías del trimestre III del año 2014 para el mineral Gravas, e igualmente el pago realizado por valor de \$545.000 (comprobante N°20200710080108 del 10 de julio de 2020) por concepto de regalías del trimestre III del año 2014 para el mineral Arena, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**.
6. **APROBAR** el pago (comprobante N°20180626090732 del 26/06/2018 y comprobante N°20200710080536 del 10 de julio de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2018 para el mineral Grava (allegado mediante radicado radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**.
7. **APROBAR** el pago (comprobante N°20180626091109 del 26/06/2018y comprobante N°20200710080941 del 10 de julio de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2018 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**.
8. **APROBAR** el pago (comprobante N° 20181026135027 del 26/10/2018 y comprobante N°20200710081520 del 10 de julio de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2018 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**.
9. **APROBAR** el pago (comprobante N°20190211144014 del 11/02/2019 y comprobante N°20200710081804 del 10 de julio de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2018 para el mineral Grava (allegado mediante radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**.

10. **APROBAR** el pago (comprobante N°20190211144014 del 11/02/2019 y comprobante N°20200710081804 del 10 de julio de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2018 para el mineral Grava (allegado mediante radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**).

11. **APROBAR** el pago (comprobante N° 20190211143708 del 11/02/2019 y comprobante N°20200710082019 del 10 de julio de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2018 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**).

12. **APROBAR** el pago (comprobante N°20200429083007 y N°20200429083939 ambos del 29 de abril de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Arena (allegados mediante radicado N°20201000470742 del 30 de abril de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**).

13. **APROBAR** el pago (comprobante N°20200429083351 y N°20200429084213 ambos del 29 de abril de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Gravas (allegados mediante radicado N°20201000470742 del 30 de abril de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**).

14. **APROBAR** el pago (comprobante N°20201006084420 del 06 de octubre de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2020 (allegado mediante radicado N°20201000776182 del 14 de octubre de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**).

15. **APROBAR** el pago (comprobante N°20201006084918 del 06 de octubre de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2020 (allegado mediante radicado N°20201000776182 del 14 de octubre de 2020, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**).

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082**, para que allegue la corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°36-43-101001125 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082**, para que allegue la modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2014 para los minerales Gravas y Arenas,, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados

a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

- 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. **ECC-082**, para que allegue la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que mediante Auto PAR-I N° 055 del 12 de abril de 2013, Auto PAR-I N° 000475 del 11 de mayo de 2017 y Auto PAR-I N°0058 del 16 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N°04 del 21 de enero de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. Informar que mediante Auto PAR-I N° 055 del 12 de abril de 2013 y Auto PAR-I N° 000475 del 11 de mayo de 2017 Auto PAR-I N°0058 del 16 de enero de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°ECC-082 que la presente evaluación técnica NO determinará viabilidad de aprobación/rechazo del Formato Básico Minero Semestral 2019 (allegado mediante radicado N°FBM2019092645256 del 26 de septiembre de 2019, a través del SI.MINERO), dado que se carece de la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II del año 2019 en el expediente minero, que permitan corroborar la veracidad de la información presentada por el titular minero en el Formato Básico Minero Semestral 2019, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**.
4. **INFORMAR** al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2017, 2018 y 2019 presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA el día 20 de octubre de 2020, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020**.
5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 999 del 26 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor de TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$36)) el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.

6. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 999 del 26 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor de SEIS PESOS M/CTE (\$6) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I del año 2018 para el mineral Gravas. el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
7. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 999 del 26 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor de OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$82) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2018 para el mineral Gravas, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
8. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 999 del 26 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor de SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$63) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I del año 2018 para el mineral Arena, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
9. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 999 del 26 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor de CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2018 para el mineral Arena., el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
10. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 999 del 26 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor de CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$56) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2018 para el mineral Arena., el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
11. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 999 del 26 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor de QUINCE PESOS M/CTE (\$15) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV del año 2018 para el mineral Gravas, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
12. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 999 del 26 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor de NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$97) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV del año 2018 para el mineral Arena, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
13. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 999 del 26 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.372) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Arena., el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
14. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 999 del 26 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE

						<p>(\$.1.297) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Gravas, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>15. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 999 del 26 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor VEINTIUN PESOS M/CTE (\$21) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III del año 2020 para el mineral Arena, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>16. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 999 del 26 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III del año 2020 para el mineral Gravas, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>17. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ECC-082 que la implementación, cumplimiento y respuesta de los requerimientos surtidos Auto PAR-I N° 0192 del 11 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N°12 del 06 de febrero de 2020 serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera, de acuerdo al Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020.</p> <p>18. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ECC-082 que la implementación del protocolo de bioseguridad para la ejecución de sus labores mineras allegado mediante radicado N°20201000483432 del 13 de mayo de 2020, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo al Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020.</p> <p>19. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, que se entenderá como autorizado al señor JONATHAN JAVIER ORTIZ TALERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.849.702, de acuerdo a la comunicación allegada mediante radicado No. 202010007809922 del 22 de octubre de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 999 del 26 de noviembre de 2020.</p> <p>20. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ECC-082, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 999 del 26 de noviembre de 2020.</p> <p>21. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ECC-082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HC3-11162X	SALOMÓN PARRA ANDRADE	14	30-11-2020	A-PARI-1448	<p style="text-align: center;">4. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión HC3-11162X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

1. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que realice la corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental en la cual se estipule el periodo amparado como: "Desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2021". Para lo cual se le otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente el formato básico minero semestral del año 2019, el cual fue requerido mediante Auto PAR-I N°436 del 20 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°22 del 19 de junio de 2020). Para lo cual se le otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante y vigencias anteriores (pendientes por refrendar o con requerimientos), deberán ser presentados por los titulares mineros en la plataforma ANNA MINERÍA. Para lo cual se le otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. **REQUERIR** bajo causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f, artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el pago por valor de SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (-\$7.038) por concepto de menor valor pagado de las regalías de este trimestre, más los intereses causados desde el 14 de mayo del año 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le otorga un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
5. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f, artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el pago por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (-\$12.289) por concepto de menor valor pagado de las regalías de este trimestre, más los intereses causados desde el 14 de mayo del año 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le otorga un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
6. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f, artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular minero para que justifique técnicamente los motivos o causales por los cuales allegó el formulario de regalías para el trimestre II de 2020 (minerales Gravas y Arenas) en ceros, teniendo en cuenta que el título minero dispone de PTO aprobado y Licencia Ambiental vigente. Para lo cual se le otorga un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
7. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f, artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular minero para que justifique técnicamente los motivos o causales por los cuales allegó el formulario de regalías para el trimestre III de 2020 (minerales Gravas y Arenas) en ceros, teniendo en cuenta que el título minero dispone de PTO

aprobado y Licencia Ambiental vigente. Para lo cual se le otorga un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

APROBACIONES

- 8. NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000398 (allegada mediante radicado N°20201000665602 del 18 de agosto de 2020), la cual fue expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., dado que la vigencia amparada se encuentra mal constituida.
- 9. NO APROBAR** el formulario de declaración de regalías del trimestre I de 2020 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20201000665012 del 19 de agosto de 2020), teniendo en cuenta que se encuentra mal liquidado.
- 10. NO APROBAR** el formulario de declaración de regalías del trimestre I de 2020 para el mineral Gravas (allegado mediante radicado N°20201000665012 del 19 de agosto de 2020).

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 11. INFORMAR** al titular minero que el formulario de declaración de regalías (allegado mediante radicado N°20201000682092 del 24 de agosto de 2020) para el trimestre II de 2020, el cual fue presentado en ceros para los minerales Gravas y Arenas, NO será evaluado hasta tanto no se justifique técnicamente los motivos o causales por los cuales estos son presentados en ceros, teniendo en cuenta que el título minero dispone de PTO aprobado y Licencia Ambiental vigente.
- 12. INFORMAR** al titular minero que el formulario de declaración de regalías (allegado mediante radicado N°20201000821592 del 27 de octubre de 2020) para el trimestre III de 2020, el cual fue presentado en ceros para los minerales Gravas y Arenas, NO será evaluado hasta tanto no se justifique técnicamente los motivos o causales por los cuales estos son presentados en ceros, teniendo en cuenta que el título minero dispone de PTO aprobado y Licencia Ambiental vigente.
- 13. INFORMAR** al titular minero que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°1373 del 17 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°053 del 25 de noviembre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de visita de fiscalización Integral PAR-I N°307 del 11 de noviembre de 2020, será objeto de inspección y verificación en la próxima visita de fiscalización minera.
- 14. INFORMAR** al titular minero que de acuerdo al Protocolo de bioseguridad allegado mediante radicado N°20201000697422 del 02 de septiembre de 2020, su implementación será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera.
- 15. INFORMAR** al titular minero que mediante Auto PAR-I N°1373 del 17 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°053 del 25 de noviembre de 2020), se requirió: la modificación al Programa de Trabajos y Obras en la que se incluya el estudio hidrológico de dinámica fluvial, la delimitación y ubicación de los depósitos y zonas de interés a explotar, teniendo

						<p>en cuenta las resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, ANM No. 564, GSC No. 374 del 02 de septiembre de 2019 y ANM No. 1000 del 17 de marzo de 2020, encontrándose en el tiempo oportuno para la presentación y cumplimiento de este requerimiento.</p> <p>16. CORRER TRASLADO del presente concepto técnico a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena para que de acuerdo a sus competencias se sirva proceder.</p> <p>17. INFORMAR al titular Contrato de Concesión BL5-104, que los autos que profiere la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se notifican por estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>18. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCC-08001X	ERNESTO PERDOMO PERDOMO	14	30-11-2020	A-PARI-1449	<p style="text-align: center;">19. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión JCC-08001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. N°61-43-101000434, expedida por Seguros del Estado S.A (allegada mediante radicado N°20201000862872 del 17 de noviembre de 2020) la cual ampara la DECIMA PRIMERA (11) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2021, del título minero N°JCC-08001X, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 1010 del 27 de Noviembre de 2020.</p> <p>2. APROBAR el pago (número de pago N°4969592) y la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2020 para el mineral Arena de Cantera (allegado mediante radicado N°20201000801102 del 19 de octubre de 2020) teniendo en cuenta que éste se encuentra correctamente diligenciado y el pago se realizó de forma oportuna por el valor total causado, Concepto Técnico N° 1010 del 27 de Noviembre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA el día 17 de septiembre de 2020, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico.</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°JCC-08001X que dispone de un saldo positivo por valor de CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$49) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III del año 2020.</p>

						<p>3. INFORMAR al titular minero que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N° 0362 del 09 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 19 del 13 de marzo de 2020), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita N° 78 del 26 de febrero de 2020, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que de acuerdo al Protocolo de Bioseguridad allegado mediante radicado N°20201000483772 del 15 de mayo de 2020, su implementación será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BL5-104	GARCO S.A.S	8	30-11-2020	A-PARI- 1450	<p style="text-align: center;">20. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión BL5-104, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>21. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, , al titular del Contrato de Concesión N°BL5-104, para que allegue la resolución por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>22. APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 11-43-101008171 Anexo 3, allegada por el titular el 25 de noviembre de 2020, mediante radicado N° 20201000879182, teniendo en cuenta que, cumple con los requisitos para su aprobación, y cuenta con una vigencia desde el 09 de abril de 2020 hasta el 08 de abril de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR I N° 1011 del 27 de noviembre de 2020.</p> <p>23. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020 allegados el 15 de octubre de 2020, mediante radicado N° 202010007895, Teniendo en cuenta que se presenta en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° BL5-104, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR I N° 1011 del 27 de noviembre de 2020.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>24. ACEPTAR la Información allegado por el titular el 25 de noviembre de 2020, mediante radicado N° 20201000879182, teniendo en cuenta que, se demuestra diligencia por parte del titular en la obtención de la Licencia Ambiental.</p> <p>25. INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado en la Plataforma ANNA Minería, el 24 de noviembre de 2020, será evaluado en las futuras evaluaciones documentales.</p> <p>26. CLASIFICAR el contrato de concesión N° BL5-104 De acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el día 08 de marzo de 2018, mediante AUTO PAR-I N° 0119 y De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>27. INFORMAR al titular que de acuerdo al análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202004-BL5- 104_COMP_24 y fecha de elaboración (20 de mayo de 2020), no se evidencia el desarrollo de actividad minera dentro del área del título, igualmente que dicha situación se verificará en la siguiente Visita de fiscalización programada por la Autoridad Minera.</p> <p>28. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAM-141	MONICA JOHANA FORERO RUBIANO Y TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	15	30-11-2020	A-PARI-1451	<p>29. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N°DAM-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>30. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente el acto administrativo por medio del cual se presente la modificación de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. teniendo en cuenta los parámetros técnicos aprobados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Para lo cual se le otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le impute.</p> <p>APROBACIONES</p>

31. APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO del dentro del Contrato de Concesión N°DAM-141 allegado allegada el 5 de agosto de 2019, mediante radicado N°20195500877852, el complemento allegado el 18 de agosto de 2020, denominada como Actualización al Programa de Trabajos y Obras . PTO, el complemento allegado mediante radicado N° 20201000667292, y el complemento allegado mediante Radicado N°20201000864872 de 18 de noviembre de 2020, según evaluación y características del numeral 2.5 del presente Concepto Técnico, toda vez que evaluada la información allegada se considera técnicamente aceptable siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular minero, con las siguientes características técnicas:

1. Área requerida para el proyecto. El proyecto minero requiere del 100% del área otorgada equivalente a 86 Ha con 6.000 m2 .

2. Área devuelta. No hay devolución de área.

3. Mineral o minerales a explotar. Arenas

4. Recursos Minerales Medidos: Para el caso particular del área otorgada al contrato de concesión N° DAM141, se estimaron un total de 6.186.575 m3 arenas como recursos, de los cuales, según la categorización realizada por el titular, 4.949.260 m3 corresponden a recursos minerales medidos. El estándar utilizado es el ECRR por el método geométrico.

5. Reservas Probadas – Probables: Para el caso particular del área otorgada al contrato de concesión N° DAM-141, se estimaron un total de 6.186.575 m3 arenas como reservas de los cuales, según la categorización realizada por el titular, 4.949.260 m3 corresponden a Reservas recuperables.

6. Sistema de Explotación. A cielo Abierto

7. Método de Explotación.

- **Bancos:** se realiza una explotación en uno o dos bancos, dependiendo de la ubicación y topografía del terreno con altura que no supera los 8 m o 16 m., a pesar que el yacimiento de arenas supera los 30 metros. Cuando se inicia un frente de explotación se arranca en un banco único de 8 metros de altura en una zona semiplena, con el aumento de la pendiente del terreno se llegan a formar dos bancos al avanzar la explotación, como actualmente se lleva la explotación.

8. Dimensionamiento Geométrico.

Características del talud de Trabajo:

Ángulo de Banco de trabajo: 8 m con respecto al nivel del patio

Altura de Berma de Trabajo: Variable que aumenta con la altura de los cerros

Angulo de Talud de Banco de Trabajo: 80°

Características del talud Final de corte:

Ángulo de Banco final de corte: 8 m con respecto al nivel del patio

Ancho de la berma final: 8 m Angulo de Talud de Corte: 45°

Ángulo del talud final de corte: 26°33'54"

9. Uso de explosivos: No se requiere el Uso de Explosivos.

10. Bocaminas aprobadas o frentes de explotación. El proyecto de explotación se desarrollará en las seis (6) zonas definidas y delimitadas en el plano 3, en las cuales se explotará únicamente arenas que hacen parte del Abanico de Espinal (unidad geológica Qae. La explotación se está realizando actualmente en la zona 3 - frente La Giralda, donde se realiza labores de extracción de arena, ya que se cuenta con las servidumbres de acceso y tránsito para la operación del proyecto, específicamente los terrenos de la finca La Giralda. Posteriormente se avanzará progresivamente sobre las demás zonas delimitadas.

11. Plantas de Beneficio y/o Transformación. Beneficio: La infraestructura proyectada no tiene previsto inicialmente el beneficio y transformación de los materiales in situ. La explotación se limita a la extracción del depósito de arenas en el frente de trabajo y los materiales se beneficiarán fuera del área contratada, específicamente en la planta de beneficio de propiedad de TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA., ubicada a 2 Km. de distancia del frente de explotación La Giralda, dentro del área del contrato de concesión 15934 del mismo Titular, la cual dispone de infraestructura para la operación de beneficio y transformación en agregados. También se tiene considerada una segunda opción, que corresponde a la infraestructura de apoyo, que se ubica en el área del Contrato de Concesión No. HEF-081, para operación conjunta, la cual está a una distancia aproximada de 1,5 km a los frentes de explotación del contrato de concesión minera DAM 141.

12. Producción Anual Proyectada.

Escala de la Producción esperada			
Año	Producción Mensual (m3)	Producción Anual (m3)	Producción en el periodo de 13 años (m3)
Del 1 al 13	5.000	60.000	780.000

13. Vida Útil. 13 años

14. Maquinaria y Equipos. A continuación, se relaciona el equipo necesario para ejecutar el proyecto minero:

Detalle	Cantidad
Retroexcavadora CAT 320	1
Volquetas de 12 m3 de capacidad	1

15. Servidumbres. La explotación se está realizando actualmente en la zona 3 - frente La Giralda, donde se realiza labores de extracción de arena, ya que se cuenta con las servidumbres de acceso y tránsito para la operación del proyecto, específicamente los terrenos de la finca La Giralda.

No obstante lo anterior, se recuerda al titular minero, que el presente Concepto Técnico no autoriza al titular del Contrato de Concesión N°DAM-141 a adelantar las labores de explotación para Arenas bajo los parámetros técnicos aprobados en el numeral 2.5 del presente Concepto Técnico, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por

						<p><u>medio del cual sea modificada la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, teniendo en cuenta los nuevos parámetros técnicos aprobados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO.</u></p> <p>32. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y su respectivo comprobante de pago N°20201014075940 de fecha 14 de octubre de 2020, correspondientes III trimestre de 2020, allegado mediante Radicado N°20201000864072 de 17 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que el formulario se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y dentro del término otorgado, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del concepto técnico 1014 del 27/11/2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>33. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2019 diligenciado a través de ANNA MINERIA e INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°DAM-141 que será evaluado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá concepto de aceptación o rechazo.</p> <p>34. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16101	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	3	30-11-2020	A-PARI-1452	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° JBK-16101, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMEDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión JBK-16101, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.JBK-16101, que deberá dar continuidad a la implementación del protocolo de Bioseguridad hasta tanto no se supere la emergencia sanitaria del COVID-19. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 355 del 24 de Noviembre de 2020. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-111	ERNESTO POLANIA ANDRADE	3	30-11-2020	A-PARI-1453	<p>3. Disposiciones</p> <p>Recomendaciones</p> <p>22. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HEN-111 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 372 del 25 de noviembre de 2020.</p> <p>23. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HEN-111 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEP-142	ROSANA MEDINA VARGAS Y JUAN DE JESÚS CERQUERA VASQUEZ	4	30-11-2020	A-PARI-1454	<p>Recomendaciones</p> <p>1. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HEP-142 para que complemente el procedimiento de trabajo seguro para almacenamiento, transporte y uso de explosivos, toda vez que revisado el contenido del procedimiento presentado, se observa que solo hace referencia al uso seguro de explosivos y no tiene en cuenta las actividades de almacenamiento y transporte de explosivos, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 384 del 27 de noviembre de 2020.</p> <p>2. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HEP-142 diseñar e implementar un manual de operación segura para los martillos neumáticos, los cuales son los equipos que más se utilizan en la operación minera, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 384 del 27 de noviembre de 2020.</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HEP-142 para que implemente el Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria, toda vez que el programa solo se encuentra documentado y no se evidencia su implementación, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 384 del 27 de noviembre de 2020</p> <p>4. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HEP-142 incluir en dicho Programa el mantenimiento de los martillos de perforación, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 384 del 27 de noviembre de 2020.</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HEP-142 para que presente un Plan de trabajos de adecuación del frente de explotación al sistema de explotación aprobado en el PTO, con su respectivo cronograma de actividades, teniendo en cuenta la producción actual de la mina; dicho plan deberá contener un indicador de cumplimiento del plan, el cual deberá estar relacionado con la producción real de la mina, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 384 del 27 de noviembre de 2020.</p>

						<p>6. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HEP-142 realizar desabombe en los taludes de los frentes de explotación y repetir este proceso después de cada voladura, especialmente mientras se realizan las actividades de adecuación del frente de explotación, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 384 del 27 de noviembre de 2020.</p> <p>7. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HEP-142 que debe mantener la suspensión de toda actividad minera en la parte baja o pata de talud de los frentes de explotación 1 y 2, toda vez que se evidencia riesgo de caída y/o desprendimiento de material hasta que se garantice la seguridad del personal, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 384 del 27 de noviembre de 2020.</p> <p>8. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HEP-142 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 384 del 27 de noviembre de 2020.</p> <p>9. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HEP-142 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL1-161	NICOLÁS ROCHA SIERRA, BENJAMÍN ROCHA SIERRA	3	30-11-2020	A-PARI-1455	<p style="text-align: center;">4. DISPOSICIONES</p> <p>Recomendaciones</p> <p>24. Declarar SUBSANADOS los requerimientos efectuados Auto PAR-I No. 001542 de fecha 15 de noviembre de 2019 numeral 4, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 388 del 27 de noviembre de 2020.</p> <p>25. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EL1-161 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 38 del 27 de noviembre de 2020.</p> <p>26. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EL1-161 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	ARE RKM-08001X	ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA, PATRICIA LOZANO MOSQUERA, ARNULFO PARRA GUTIÉRREZ, CARLOS EFRÉN IBARRA MARTINEZ, DIDIER LÓPEZ GÓMEZ, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS, HERIBERTO RENZA TORRES, SEBASTIAN PERDOMO	8	30-11-2020	A-PARI-1456	<p style="text-align: center;">5. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° ARE-RKM-08001X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000357 allegada el 14/01/2020 mediante el radicado N° 20205500995942, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior de conformidad con lo dispuesto mediante Concepto Técnico N° 1012 del 27 de noviembre de 2020. ➤ NO APROBAR los Formatos los Formatos de Reporte y Declaración de Regalías de los Trimestres

**RAMÍREZ Y JOSÉ
HERMIDES LUGO
TRUJILLO**

del I, II y III trimestre del año 2020., dado que se constituyó por un valor inferior de conformidad con lo dispuesto mediante Concepto Técnico N° 1012 del 27 de noviembre de 2020.

2.2 REQUERIMIENTOS

- **REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presenten las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000357 allegada el 14/01/2020 mediante el radicado N° 20205500995942, expedida por Seguros del Estado S.A correspondientes al valor asegurado y a la vigencia la cual debe ser desde el 18 de julio de 2020 hasta el 17 de julio de 2021 para la segunda anualidad de la etapa de explotación. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo dispuesto mediante Concepto Técnico N° 1012 del 27 de noviembre de 2020.
- **REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue un certificado del trámite de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado de otorgamiento de la viabilidad ambiental en su defecto, el cual deberá ser expedido por la autoridad ambiental competente. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo dispuesto mediante Concepto Técnico N° 1012 del 27 de noviembre de 2020.
- **REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la justificación técnica de las actividades de explotación adelantadas relacionadas con la declaración y liquidación de regaláis reportadas, la anterior justificación se solicita conforme a la Minuta del Contrato Especial de Concesión, "Clausula Quinta Autorizaciones Ambientales. La gestión ambiental está incluida como una obligación a cargo de EL CONCESIONARIO, para la ejecución de las obras y actividades que se realicen en desarrollo del objeto del presente contrato especial de concesión. Para continuar con esta ejecución se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, emitido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se haya otorgado el correspondiente instrumento de seguimiento y control ambiental, así como los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, si fuere el caso". lo anterior toda vez que no se evidencia el instrumento ambiental dentro del expediente digital. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo dispuesto mediante Concepto Técnico N° 1012 del 27 de noviembre de 2020.
- **REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de los FBM anual correspondiente al año 2019, conforme a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, sobre la presentación del Formato Básico Minero el cual deberá ser diligenciados en la plataforma tecnológica actual ANNA MINERIA. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto

administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo dispuesto mediante Concepto Técnico N° 1012 del 27 de noviembre de 2020.

- **REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el formato de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019, toda vez que dentro del expediente solo se encuentra relacionado el oficio remisorio con radicado N° 20205500995932 del 14/01/2020 sin el formato de declaración y liquidación del trimestre ni el recibo de pago. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo dispuesto mediante Concepto Técnico N° 1012 del 27 de noviembre de 2020.
- **REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante de \$ 15.704 pesos, más interés desde el día 30 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del IV trimestre del año 2019. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo dispuesto mediante Concepto Técnico N° 1012 del 27 de noviembre de 2020.
- **REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante de \$ 10.604 pesos, más interés desde el día 30 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del I trimestre del año 2020. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo dispuesto mediante Concepto Técnico N° 1012 del 27 de noviembre de 2020.
- **REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que realice el pago del saldo faltante de \$ 1.424 pesos, más interés desde el día 30 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del II trimestre del año 2020. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo dispuesto mediante Concepto Técnico N° 1012 del 27 de noviembre de 2020.
- **REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el Plan de Gestión Social conforme a la Cláusula Sexta de la minuta del contrato especial de concesión donde en el numeral 6.3 dice lo siguiente "Presentar a LA CONCEDENTE un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 (Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones) expedida por dicha autoridad, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan" lo anterior toda vez que no se evidencia su

presentación dentro del expediente digital. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo dispuesto mediante Concepto Técnico N° 1012 del 27 de noviembre de 2020.

2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- **INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
 - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- **INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
- **INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 1012 del 27 de noviembre de 2020.
- **INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° ARE-RKM-08001X** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p style="text-align: center;">6. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14200, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43-101001153, presentada por el titular del contrato de concesión, el 30 de abril de 2020 mediante radicado N° 20201000461262, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, la segunda (2ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 14 de agosto de 2020 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 diligenciados en ceros, allegados por el titular 28 de abril de 2020 mediante radicado N° 20201000456192 y el 02 de mayo de 2020 mediante radicado N° 20201000462942 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° 14200. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 14200, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento oda vez que perdió su vigencia el 14 de agosto de 2020. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 14200, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificación del estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 14200, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14200	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL	4	27-11-2020	A-PARI-1457	

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. Informar que se ACEPTA el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado por el titular el 10 de enero de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, no obstante, se aclara que en la próxima evaluación documental se procederá a su evaluación 3. Informar que los requerimientos dados mediante AUTO PAR-I N° 1550 del 22 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 64 del 26 de noviembre de 2019), serán verificados en la próxima visita de fiscalización. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 1000 del 26 de noviembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II5-14151	MIRYAM SILVA ARTUNDUAGA, CARLOS ALBERTO SILVA MONTAÑO, FLORISIS SILVA ARTUNDUAGA, MARNORY SILVA ARTUNDUAGA	3	30-11-2020	A-PARI- 1458	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que se entiende SUBSANADO el requerimiento efectuado a través de Auto PAR-I No 001322 del 08 de octubre de 2019, se dan por cumplidos. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 348 del 24 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	IES-15451	JULIETA CAICEDO GALLEGO	3	30-11-2020	A-PARI-1459	<p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IES-15451 que deberá abstenerse de adelantar labores mineras, hasta tanto no disponga de la aprobación del Programa de Trabajos y obras – PTO, y del otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Competente. ✓ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IES-15451 que deberá mantenerse al día en la presentación y refrendación de las obligaciones contractuales del título minero, es decir: presentación de formularios de regalías, presentación de formatos básicos mineros, pago de canon superficiario (si es el caso), establecimiento de la póliza minero ambiental, y todas aquellas establecidas en la minuta del contrato minero. ✓ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IES-15451 a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N°354 del 24 de noviembre de 2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IES-15451 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	6823	CEMEX COLOMBIA S.A	3	01-12-2020	A-PARI-1460	<p>Recomendaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 6823 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 357 del 25 de noviembre de 2020. <p>INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 6823 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08552	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	5	30-11-2020	A-PARI-1461	<p>2.2 REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ-08552 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente y mantenga en la oficina de campo el plano de labores actualizado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993. <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08552 a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N°361 del 25 de noviembre de 2020. ➤ INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08552 que debe mantenerse al día con las

						<p>obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08552 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHI-152	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA	3	30-11-2020	A-PARI-1462	<p>Recomendaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar SUBSANADOS los requerimientos efectuados Auto PAR-I No. 001171 de fecha 13 de septiembre de 2019, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 362 del 25 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FHI-152 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 362 del 25 de noviembre de 2020. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FHI-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EC3-081	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ	3	30-11-2020	A-PARI-1463	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 369 del 25 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19041	GUILLERMO CHARRY NINCO Y MILLER CHARRY NINCO	3	27-11-2020	A-PARI-1464	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe

						<p>entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar al titular de la Licencia No. 19041 que debe ABSTERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del referido título minero, teniendo en cuenta que la vigencia de la misma termino, so pena de las sanciones previstas en la ley. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 370 del 25 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
CONTRATO DE CONCESIÓN	16988	INDUSTRIA MINERA ARCO DORADO S.A	6	30-11-2020	A-PARI- 1465	<p>1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16988, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 16988 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente plan de adecuación de los taludes de explotación de conformidad con el PTI aprobado e implementarlo. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 16988 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento a lo requerido en AUTO PARI No. 1491 de fecha 07 de noviembre de 2019 respecto a implementar el sistema de encarpe con línea de vida e implementar los pasamanos en las estructuras de la tolva y escaleras que comunican con el cuarto de mando

						<p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 16988 que tan pronto se retomen las actividades de explotación, deben realizar actividades para el manejo de aguas en la zona de explotación (cunetas, sedimentadores), conformar la brigada de emergencias, e instalar señalización en la mina tipo informativa, de peligros y vial.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 16988 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 373 de 25 de noviembre de 2020</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 16988 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 16988 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KKU-10541	HUBER GUTIÉRREZ YARA Y MINERCAN S.A.S.	4	30-11-2020	A-PARI-1466	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CONTRATO DE CONCESION No. KKU-10541 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.4 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION No. KKU-10541 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el acto administrativo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, que levante la suspensión impuesta el 30 de diciembre de 2016 mediante Resolución No. 1829, a la Resolución DG No. 1689 del 13 de diciembre de 2016, por medio de la cual se otorgó licencia ambiental según contrato de concesión No. KKU-10541 o estado de trámite no superior a 90 días de vigencia. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. KKU-10541 que mediante AUTO PAR-I No 001321 del 07 de octubre de 2019 le fue realizado un requerimiento que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. KKU-10541 a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N°383 del 27 de noviembre de 2020.

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. KKU-10541 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	18780	JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ	5	30-11-2020	A-PARI-1467	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CONTRATO DE CONCESION N° 18780 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 18780 que mediante Auto PAR-I No. 0120 del 24 de enero de 2019, Auto PAR-I No. 000821 de 10 de julio de 2019, le fue realizado un requerimiento que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 18780 a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N°390 del 27 de noviembre de 2020. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 18780 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0850-73	SECTOR RESOURCES LTD	4	01-12-2020	A-PARI-1468	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR Y RECHAZAR, el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), junto con sus complementos, allegados 05 de diciembre de 2019, mediante radicado N° 20199010380152, el complemento allegado 17 de septiembre de 2020, mediante radicados N° 20201000736312, 20201000736382, 20201000736652, 20201000736782, 20201000736792, 20201000736772, 20201000736822, y 20201000737682 y el complemento allegado el 07 de octubre de 2020, mediante radicado N° 20209010412742, de acuerdo al Concepto Técnico No. 1019 del 30 de noviembre de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Exploración No. 0850-73 para que presente un nuevo Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 1019 del 30 de noviembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

1. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0850-73, que si su intención es realizar una integración de áreas de los títulos mineros N° 14007, N° 14008 y 0850-73, deberá allegar una solicitud formal, adjuntando el respectivo Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE), el cual deberá estar de acuerdo a lo establecido en el decreto 1975 de 2016 y la Resolución 209 de 2015 y deberá contener:

- i. Área definitiva a integrar,
- ii. Estudio de cartografía geológica del área,
- iii. Estudio favorable para la integración;
- iv. Descripción actual de los títulos mineros a integrar;
- v. Mención de la etapa en que inicia el proyecto unificado;
- vi. Parámetros especiales de exploración y explotación;
- vii. Descripción y cronograma de las actividades de exploración o explotación por realizar según corresponda;
- viii. Proyección del diseño;
- ix. Plan minero.

Lo anterior de acuerdo al **Concepto Técnico No. 1019 del 30 de noviembre de 2020.**

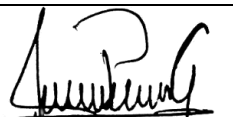
2. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, **REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para para la elaboración, suscripción y posterior inscripción, de la minuta de Contrato de Concesión No. 0850-73, en el entendido que el 23 de Junio de 2006 el Titular presento el Informe Final de exploración y el 05 de diciembre de 2019 mediante radicado N° 20199010380152, el complemento allegado 17 de septiembre de 2020 mediante radicados N° 20201000736312, 20201000736382, 20201000736652, 20201000736782, 20201000736792, 20201000736772, 20201000736822, 20201000737682 y el complemento allegado el 07 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20209010412742 se presentó el Programa de Trabajos e Inversiones y el Informe Final de Exploración, se considera TÉCNICAMENTE y JURIDICAMENTE VIABLE el cambio de modalidad, de acuerdo al **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 1019 del 30 de noviembre de 2020.**

3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. **0850-73**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 1019 del 30 de noviembre de 2020.**

4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. **0850-73** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 02 de diciembre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea